ACTA DE FALLO

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL NÚMERO CAAS-BDB-XII-LP-SEP-03/2026

El 12 de noviembre del año 2026, de acuerdo con el calendario de la Convocatoria de la **Licitación Pública Nacional número CAAS-BDB-XII-LP-SEP-03/2026**, en cumplimiento a los artículos 88 fracción V y 94 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, se emite la presente acta de fallo del procedimiento relativo a la **adquisición de insecticida concentrado, destinado a la realización de acciones de salud preventiva y control de insectos en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit**.

En seguimiento al procedimiento de licitación pública mencionado, se transcribe a continuación el resultado del dictamen de evaluación de las proposiciones técnicas y económicas que fue aprobada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, el 12 de noviembre del año 2026, en la Sesión Extraordinaria 23/2026 y del que resulta:

"

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO CAAS-BDB-XII-LP-SEP-03/2026

En el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis, quienes al margen y al calce del presente Dictamen suscribimos, en nuestro carácter de integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, hacemos constar que, en el marco de la **Sesión Extraordinaria 23/2026** de este Comité, fue aprobado por mayoría de los integrantes con derecho a voto el presente **Dictamen de Evaluación de las Proposiciones Técnicas y Económicas** correspondiente al **Procedimiento de Licitación Pública Nacional número CAAS-BDB-XII-LP-SEP-03/2026**, relativo a la **adquisición de insecticida concentrado, destinado a la realización de acciones de salud preventiva y control de insectos en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit**.

La evaluación materia del presente Dictamen se efectúa con fundamento en la documentación que obra en el expediente del procedimiento de contratación, en las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes participantes, así como en los requisitos, especificaciones, condiciones y criterios de evaluación establecidos en la Convocatoria y en las Bases de Licitación correspondientes, considerando para tal efecto el cumplimiento de los aspectos técnicos, legales y económicos exigidos para la adquisición de los bienes objeto del procedimiento.

En ese sentido, el presente Dictamen tiene por objeto dejar constancia de los resultados derivados del análisis y evaluación de las proposiciones recibidas, determinando, de manera fundada y motivada, el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de la presente Licitación y la Junta de Aclaraciones, así como la procedencia de considerar solventes las propuestas que satisfagan las condiciones técnicas, legales y económicas requeridas por la convocante.

Para tal efecto, la evaluación de las proposiciones se realizó atendiendo estrictamente a los criterios y mecanismos previstos en los documentos ya señalados en el párrafo que antecede, verificando, entre otros aspectos, la documentación legal y administrativa requerida, el cumplimiento de las especificaciones y características de los bienes ofertados, las condiciones de prestación, los elementos técnicos que integran cada propuesta y las condiciones económicas presentadas por los licitantes, sin considerar elementos distintos a los expresamente establecidos en la Convocatoria, las Bases y la Junta de Aclaraciones, respectivas.

Como resultado de dicho análisis, se integran al presente Dictamen las consideraciones, cuadros comparativos, verificaciones y demás elementos de valoración que permiten identificar las proposiciones que resultan solventes y, en su caso, aquellas que no cumplen con alguno de los requisitos establecidos, precisando las razones y fundamentos que sustentan cada determinación.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91, 92 y 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, así como por los artículos 49, 50 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

I. ANTECEDENTES.

a) PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Con fecha 03 de noviembre de 2026, a las 12:01 horas se celebró el acto de presentación y apertura de las proposiciones técnicas y económicas, como resultado de la recepción de las proposiciones de las licitantes, se obtuvo lo siguiente:

PARTICIPANTES	Documentación de la propuesta legal, técnica y económica
BRENDA FIGUEROA SOLTERO	Aceptada para su análisis.
PROTECSE QUETZAL S. DE R.L. DE C.V.	Aceptada para su análisis.

II. ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES.

De conformidad con los establecido en los artículos 88, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit el cual establece que la convocante efectuará el registro de personas participantes y realizará las revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta, se procedió a revisar cada documento solicitado en las bases de licitación, así como lo establecido en los artículos 89, 90, 91 y 92, analizando los aspectos técnicos y legales que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de los requerimientos solicitados en las bases de licitación y que permitan la administración de recursos públicos con **eficiencia**, **eficacia**, **economía**, **transparencia**, **honradez** e **imparcialidad** para satisfacer los objetivos a que fueren destinados, dando como resultado lo siguiente respecto a los licitantes:

a) DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA PROPUESTA TÉCNICA:

De conformidad con los establecido en los artículos 88, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit el cual establece que la convocante efectuará el registro de personas participantes y realizará las revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta, se procedió a revisar cada documento solicitado en las bases de licitación, así como lo establecido en los artículos 89, 90, 91 y 92, analizando los aspectos técnicos y legales que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de los requerimientos solicitados en las bases de licitación y que permitan la administración de recursos públicos con **eficiencia**, **eficacia**, **economía**, **transparencia**, **honradez** e **imparcialidad** para satisfacer los objetivos a que fueren destinados, dando como resultado lo siguiente respecto al licitante:

		BRENDA FIGUEROA SOLTERO	PROTECSE QUETZAL S. DE R.L. DE C.V.
	DOCUMENTO	☑ o ☒ **Comentarios.**	☑ o ☒ **Comentarios.**
a)	**Acreditar su Personalidad Jurídica (original para cotejo y copia simple para archivo):**		
	a) Persona Moral:		
	1. Acta constitutiva y modificaciones.	**N/A**	☒ De conformidad con el instrumento notarial que contiene **su acta constitutiva, la persona moral fue legalmente constituida durante el ejercicio fiscal 2025, circunstancia que evidencia que, a la fecha de celebración del presente procedimiento de licitación pública, no cuenta con una antigüedad de constitución de al menos dos años.** **NO CUMPLE**, resultando procedente su **desechamiento**

			conforme a las disposiciones aplicables.
	2. Poder notarial en que conste las facultades que tiene para contratar.	N/A	☒ Si bien el licitante exhibe el instrumento notarial número 13,825, Tomo 11, Libro 6, Folio 21,090, de fecha 15 de octubre de 2025, ante la fe del Notario Público número 36, de Tepic, Nayarit, Licenciado Alonso González López, mediante el cual acredita las facultades de su representante legal para celebrar actos y contratos en nombre de la sociedad, ello **no subsana el incumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigidos en las Bases de Licitación, toda vez que, del análisis de su acta constitutiva, se advierte que dicha persona moral fue constituida durante el ejercicio fiscal 2025, por lo que no cuenta con la antigüedad mínima de dos años requerida para acreditar los registros y comprobantes previstos en el inciso d) del numeral 4.7 de las Bases, en relación con el artículo 76, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.** En consecuencia, la acreditación de las facultades de representación legal no implica, por sí misma, el cumplimiento de los demás requisitos exigibles, por tratarse de presupuestos jurídicos distintos e independientes. Por tanto, al no haberse acreditado documentalmente el requisito señalado, ni mediante los medios alternativos legalmente admisibles, esta Convocante determina que la proposición **NO CUMPLE**, resultando procedente su desechamiento conforme a las disposiciones aplicables.
	3. Identificación oficial vigente con fotografía de Representante Legal.	N/A	☑ Validado
	b) Persona Física:		
	1. Acta de nacimiento.	☑ Validado	**N/A**
	2. Clave Única de Registro de Población.	☑ Validado	**N/A**
	3. Identificación oficial vigente con fotografía.	☑ Validado	**N/A**
b)	**Copia compra de Bases para poder participar en el presente procedimiento de licitación pública.**	☑ Validado	☑ Validado
c)	**Copia simple legible de la declaración anual de al menos dos años anteriores con su respectivo acuse y estado financiero (2024 y 2025), ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).**	☑ Validado	☒ Del análisis de la documentación presentada por el licitante, se

			advierte que exhibe escrito mediante el cual manifiesta que su representada no presentó la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en virtud de que la sociedad fue legalmente constituida durante el ejercicio fiscal 2025, por lo que no existía jurídicamente, y en virtud de lo anterior, no existió obligación de presentar la declaración anual correspondiente. En ese sentido, debe distinguirse entre la inexistencia de una obligación fiscal y la acreditación de los requisitos legales, administrativos y financieros exigidos para participar en el procedimiento de contratación, pues se trata de supuestos jurídicos distintos, cuya valoración debe realizarse conforme a las disposiciones aplicables y las condiciones previstas en las Bases de Licitación y su respectiva Junta de Aclaraciones. Al respecto, Si bien dicha circunstancia justifica la inexistencia de obligaciones fiscales durante el ejercicio 2024, no exime al licitante del cumplimiento de los requisitos legales y documentales establecidos en las Bases de Licitación, particularmente de lo dispuesto en el artículo 76, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, que establece la obligación de acompañar registros de al menos dos años anteriores ante los organismos señalados en dicha disposición. Por consiguiente, la manifestación presentada no constituye, por sí sola, un medio suficiente para tener por acreditada la documentación fiscal requerida, al no acompañarse de elementos que permitan satisfacer el requisito en los términos exigidos por la Convocante. En consecuencia, siempre que las Bases establezcan expresamente la obligatoriedad de presentar las declaraciones anuales de ambos ejercicios, sin contemplar una alternativa aplicable a sociedades de reciente constitución, y que dicha omisión constituya una causal de desechamiento legalmente procedente, esta Convocante determina que la

			proposición **NO CUMPLE** con el requisito documental correspondiente, resultando procedente su **DESECHAMIENTO.**
d)	**Copia simple legible de los registros de al menos dos años anteriores ante todos los organismos siguientes (2024 y 2025):**		
	1. Instituto Mexicano del Seguro Social.	☑ Presenta oficio Bajo Protesta de Decir Verdad que su registro patronal activo tiene como antecedente la solicitud de trámite de fecha 30 de junio de 2023, circunstancia que acredita mediante la exhibición de la Tarjeta de Identificación Patronal correspondiente. Sin embargo, manifiesta no haber contado con trabajadores durante los periodos que se solicitan en este apartado. En ese sentido, esta Convocante, atendiendo a las precisiones y criterios establecidos en la Junta de Aclaraciones, particularmente respecto de la posibilidad de justificar documentalmente la falta de los registros solicitados en el inciso d) del numeral 4.7 de las Bases de Licitación, determina que las circunstancias manifestadas por el licitante resultan justificadas y subsanables para efectos de la evaluación documental. Lo anterior, considerando que dicha determinación privilegia los principios de concurrencia, igualdad de participación y libre competencia, sin modificar las condiciones esenciales del procedimiento ni otorgar ventajas indebidas respecto de los demás participantes.	☒ Del análisis de la documentación presentada, se advierte que el licitante únicamente exhibe la solicitud de autorización para la utilización de la Firma Electrónica Avanzada en trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en la cual se identifica un número de registro patronal. Sin embargo, dicho documento únicamente acredita la realización de una gestión administrativa, sin demostrar fehacientemente la fecha de inscripción patronal ni la antigüedad mínima de dos años exigida, toda vez que la sola identificación del registro patronal no constituye prueba suficiente de su antigüedad. En consecuencia, al no acreditarse mediante documentación idónea el cumplimiento del requisito establecido en el inciso d) del numeral 4.7 de las Bases de Licitación, en relación con el artículo 76, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, esta Convocante determina que la proposición **NO CUMPLE**, resultando procedente su **DESECHAMIENTO**, conforme a las disposiciones legales y condiciones aplicables al procedimiento.
	2. Servicio de agua potable y alcantarillado.	☑ Presenta contrato de arrendamiento vigente donde incluye dicho servicio. En ese sentido, esta Convocante, atendiendo a las precisiones y criterios establecidos en la Junta de Aclaraciones, particularmente respecto de la posibilidad de justificar documentalmente la falta de los registros solicitados en el inciso d) del numeral 4.7	☑ Presenta contrato de arrendamiento vigente donde incluye dicho servicio. En ese sentido, esta Convocante, atendiendo a las precisiones y criterios establecidos en la Junta de Aclaraciones, particularmente respecto de la posibilidad de justificar documentalmente la falta de los registros solicitados en el inciso d) del numeral 4.7 de las Bases de Licitación, determina que las circunstancias manifestadas

		de las Bases de Licitación, determina que las circunstancias manifestadas por el licitante resultan justificadas y subsanables para efectos de la evaluación documental. Lo anterior, considerando que dicha determinación privilegia los principios de concurrencia, igualdad de participación y libre competencia, sin modificar las condiciones esenciales del procedimiento ni otorgar ventajas indebidas respecto de los demás participantes.	por el licitante resultan justificadas y subsanables para efectos de la evaluación documental. Lo anterior, considerando que dicha determinación privilegia los principios de concurrencia, igualdad de participación y libre competencia, sin modificar las condiciones esenciales del procedimiento ni otorgar ventajas indebidas respecto de los demás participantes.
	3. Suministro de energía eléctrica o cualquier otro comprobante relacionado a nombre de la empresa o del representante legal.	☑ Presenta contrato de arrendamiento vigente donde incluye dicho servicio. En ese sentido, esta Convocante, atendiendo a las precisiones y criterios establecidos en la Junta de Aclaraciones, particularmente respecto de la posibilidad de justificar documentalmente la falta de los registros solicitados en el inciso d) del numeral 4.7 de las Bases de Licitación, determina que las circunstancias manifestadas por el licitante resultan justificadas y subsanables para efectos de la evaluación documental. Lo anterior, considerando que dicha determinación privilegia los principios de concurrencia, igualdad de participación y libre competencia, sin modificar las condiciones esenciales del procedimiento ni otorgar ventajas indebidas respecto de los demás participantes.	☑ Presenta contrato de arrendamiento vigente donde incluye dicho servicio. En ese sentido, esta Convocante, atendiendo a las precisiones y criterios establecidos en la Junta de Aclaraciones, particularmente respecto de la posibilidad de justificar documentalmente la falta de los registros solicitados en el inciso d) del numeral 4.7 de las Bases de Licitación, determina que las circunstancias manifestadas por el licitante resultan justificadas y subsanables para efectos de la evaluación documental. Lo anterior, considerando que dicha determinación privilegia los principios de concurrencia, igualdad de participación y libre competencia, sin modificar las condiciones esenciales del procedimiento ni otorgar ventajas indebidas respecto de los demás participantes.
e)	**Constancia de situación fiscal con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.**	☑ Validado	☑ Validado
f)	**Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales con una antigüedad no mayor a diez días naturales de:**		
	1. Servicio de Administración Tributaria .	☑ Validado	☑ Validado
	2. Instituto Mexicano del Seguro Social.	☑ Validado	☑ Validado
g)	**Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad que el licitante no se encuentra en los supuestos de los artículos 77 y 138 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.**	☑ Validado	☒ Si bien el licitante exhibe escrito bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifiesta no encontrarse en los supuestos de impedimento previstos en los artículos 77 y 138 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

			Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, dicha manifestación no constituye, por sí misma, acreditación suficiente de su contenido, toda vez que, de la revisión integral de la documentación previamente evaluada, se advierten incumplimientos relacionados con la acreditación de los requisitos legales, fiscales y administrativos exigidos en las Bases de Licitación. En particular, la documentación presentada no permite acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, al haberse exhibido una constancia del IMSS con resultado "SIN OPINIÓN", derivado de la baja del registro patronal, así como la falta de acreditación de los registros exigidos por el artículo 76, fracción I, de la LAAPSEN. En consecuencia, la declaración presentada no desvirtúa las inconsistencias documentales advertidas, por lo que esta Convocante determina que el licitante **NO ACREDITA** el cumplimiento integral de los requisitos legales y administrativos exigibles, resultando procedente el **DESECHAMIENTO** de su proposición, conforme a las causales establecidas en las Bases de Licitación y las disposiciones legales aplicables.
h)	**Escrito en el que se especifique los siguientes datos para notificar al proveedor:** **Domicilio, número de teléfono y correo electrónico, así como un mínimo de 4 fotos en diferentes ángulos del establecimiento.**	☑ Validado	☑ Validado
i)	**Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad de lo siguiente:**		
	1. No encontrarse en ningún supuesto contenido en el artículo 69 y 69-b del código fiscal de la federación y no estar identificado como EFOS Y/O EDOS en el portal del SAT o en Diario Oficial de la Federación.	☑ Validado	☑ Validado

b) PROPUESTA TÉCNICA:

		BRENDA FIGUEROA SOLTERO	PROTECSE QUETZAL S. DE R.L. DE C.V.
#	**Documento**	**☑ o ☒ Comentarios.**	**☑ o ☒ Comentarios.**
1	Escrito en el que manifieste sus datos generales y las facultades suficientes para suscribir las propuestas que formen parte de esta licitación. (formato A)	☑ Verificado	☑ Verificado
2	Manifestación por escrito de haber leído las bases de esta licitación, el acta de junta de aclaraciones y tener conocimiento del contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit (Formato B).	☑ Verificado	☑ Verificado

#	Documento	BRENDA FIGUEROA SOLTERO ☑ o ☒ Comentarios.	PROTECSE QUETZAL S. DE R.L. DE C.V. ☑ o ☒ Comentarios.
3	Copia de bases, anexos y junta de aclaraciones proporcionados por el Comité.	☑ Verificado	☑ Verificado
4	Descripción y especificación técnica solicitada de los bienes objeto de la licitación de acuerdo con estas bases (Formato C).	☑ Verificado	☑ Verificado
5	Descripción, especificación técnica, marca y fotografía de cada uno de los bienes objeto de la licitación en versión editable (Formato C), así como escaneo total de la documentación y propuestas presentadas en medio magnético USB.	☑ Verificado	☑ Verificado
6	Documentación que acredite su experiencia o capacidad técnica para el suministro de los bienes requeridos (Currículum empresarial).	☑ Verificado	☑ Verificado
7	Relación de 3 clientes que contenga razón social, nombre de contacto, domicilio y teléfono con su factura correspondiente.	☑ Verificado	☑ Verificado
8	Escrito de declaración de integridad (formato D).	☑ Verificado	☑ Verificado
9	Escrito que relacione los contratos vigentes que se tengan celebrados con la administración pública; en caso de no tener, así manifestarlo. (formato E)	☑ Verificado	☑ Verificado
10	Escrito de entrega de garantías sobre procedimiento de contratación (Formato F)	☑ Verificado	☑ Verificado
11	Escrito de pagos vía electrónica y datos bancarios (formato G).	☑ Verificado	☑ Verificado
12	Carta de firma y antefirma (formato H).	☑ Verificado	☑ Verificado
13	Manifiesto de aceptación donde el licitante está de acuerdo en que los pagos correspondientes serán vía electrónica dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega, (Formato I).	☑ Verificado	☑ Verificado
14	Carta poder simple para efectos de que la persona física o el representante legal de la persona moral no asista a los eventos de este procedimiento, (Formato J) y/o Poder Notarial.	☑ Verificado	☑ Verificado

LICITANTES PARTICIPANTES	• Documentos que deben acompañar a la Propuesta Técnica. • Documentación Técnica.
BRENDA FIGUEROA SOLTERO	**Cumple**
PROTECSE QUETZAL S. DE R.L. DE C.V.	**No Cumple** en documentación legal y administrativa; documentación técnica verificada.

De la revisión integral de los cuadros de verificación de documentación legal, administrativa y técnica, se advierte que **PROTECSE QUETZAL, S. DE R.L. DE C.V. presenta incumplimientos documentales que afectan la solvencia de su proposición**. En particular, se identificaron deficiencias relativas a la antigüedad y acreditación de registros exigidos, documentación fiscal correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025, registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y opinión de cumplimiento en materia de seguridad social, de conformidad con las observaciones individualizadas en los cuadros precedentes.

Respecto de **PROTECSE QUETZAL, S. DE R.L. DE C.V.**, su constitución en 2025 no permite acreditar por sí misma los antecedentes documentales de dos ejercicios exigidos en las Bases; el documento de

gestión ante el IMSS no demuestra la antigüedad patronal requerida y la opinión presentada consigna "SIN OPINIÓN" debido a la baja del registro patronal.

Asimismo, la declaración bajo protesta relativa a los artículos 77 y 138 debe valorarse a la luz de las circunstancias objetivas documentadas. Estas observaciones se aprecian conjuntamente, sin desconocer que los comprobantes de agua y electricidad fueron estimados justificables o subsanables conforme a la Junta de Aclaraciones. La conclusión de incumplimiento se sustenta en los requisitos sustanciales no acreditados y en las causales expresas de las Bases.

Es por lo que, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 incisos b) y f) de las Bases de Licitación Pública Nacional **CAAS-BDB-XII-LP-SEP-03/2026** y que a la letra señala:

Se considerará como suficiente para desechar una propuesta, cualquiera de las siguientes causas:

(…)

b) Que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 77 y 138 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Estado de Nayarit;

f) La falta de alguno de los requisitos o que algún rubro en lo individual esté incompleto;

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 primer y tercer párrafo y 92 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación y de Servicios del Estado de Nayarit, los cuales establecen:

Artículo 91. *Los entes públicos, para la evaluación de las propuestas aceptadas, deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria y en las bases de la licitación.*

(…)

En todos los casos, la convocante deberá verificar que las propuestas cumplan con la información, documentos, condiciones y requisitos solicitados en la convocatoria y en las bases de la licitación.

Artículo 92.

(...)

En ningún caso la convocante o las personas licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las propuestas presentadas.

Por lo anterior, con fundamento en las disposiciones y causales citadas, **se determina DESECHAR la proposición de PROTECSE QUETZAL, S. DE R.L. DE C.V., por no acreditar íntegramente los requisitos documentales sustanciales establecidos en las Bases y Junta de Aclaraciones**, conforme a los motivos particulares consignados en los cuadros de verificación.

Por lo que respecta a **BRENDA FIGUEROA SOLTERO**, de los cuadros de verificación se desprende el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos evaluados, incluidas las justificaciones documentales admitidas conforme a la Junta de Aclaraciones respecto de los registros del inciso d) del numeral 4.7. Por consiguiente, **su proposición se considera técnicamente solvente y procede analizar su oferta económica**, sin que ello implique por sí solo adjudicación.

c) DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA ECONÓMICA:

Se examinó la propuesta económica ofertada por la licitante **BRENDA FIGUEROA SOLTERO** y su garantía de seriedad de la oferta, consignada conforme al cuadro de verificación respectivo.

		BRENDA FIGUEROA SOLTERO
#	*Documento*	☑ o ☒ **Comentarios.**
1	*Garantía de seriedad de la oferta por el 5%*	☑ **Presenta por $191,610.00** (ciento noventa y un mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.)
2	*Anexo económico único*	☑ Verificado

Conforme al Anexo Económico Único, **BRENDA FIGUEROA SOLTERO** ofertó **120 Bidones de 10 litros de BIFENTRINA AL 1.73 %**, a precio unitario antes de IVA de **$31,935.00 (treinta y un mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, para un monto total de **$4,445,352.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), IVA incluido**.

PROPUESTA ECONÓMICA
BRENDA FIGUERO SOLTERO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	P.U.	IMPORTE
BIFENTRINA AL 1.73% MARCA BISTAR 1.5 ULV, PRESENTACIÓN DE 10 LITROS.	120	BIDON	$31,935.00	$3,832,200.00
			SUBTOTAL	**$3,832,200.00**
TOTAL EN LETRA:			**IVA**	**$613,152.00**
CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N. IVA INCLUIDO.			**TOTAL**	**$4,445,352.00**

III. CONSIDERANDOS:

1. Que en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional número CAAS-BDB-XII-LP-SEP-03/2026** participaron **BRENDA FIGUEROA SOLTERO** y **PROTECSE QUETZAL, S. DE R.L. DE C.V.**, cuyas proposiciones fueron sometidas a revisión legal, administrativa, técnica y económica conforme a las Bases y su Junta de Aclaraciones.

2. Que del análisis integral e individualizado de la proposición de **PROTECSE QUETZAL, S. DE R.L. DE C.V.**, conforme a los cuadros de verificación de la documentación técnica, se advierten incumplimientos sustanciales que impiden calificarla como solvente:

 a) Su acta constitutiva acredita que fue constituida el 13 de febrero de 2025, por lo que no acredita los antecedentes documentales de los dos ejercicios exigidos en las Bases; la exhibición del poder de representación no suple ese requisito independiente.

 b) Respecto de la declaración anual de 2024, presenta una manifestación de que no estaba jurídicamente constituida durante ese ejercicio; aunque ello explica la inexistencia de la obligación fiscal correspondiente, no acredita por sí mismo el requisito documental de los ejercicios 2024 y 2025 previsto en las Bases, sujeto a las precisiones de la Junta de Aclaraciones.

 c) En el apartado de registros ante el IMSS, presenta una solicitud de autorización de firma electrónica que identifica un registro patronal, pero que no demuestra fehacientemente la fecha de inscripción ni la antigüedad requerida.

 d) La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social exhibida consigna "SIN OPINIÓN", por encontrarse dado de baja el registro patronal; por tanto, no acredita materialmente una opinión positiva, en los términos exigibles por las Bases.

 e) La declaración bajo protesta de decir verdad relativa a los artículos 77 y 138 no desvirtúa los incumplimientos objetivos advertidos en los documentos previamente examinados; la eventual actualización de una causal legal de impedimento debe sustentarse específicamente en sus elementos y no presumirse por la sola existencia de faltantes documentales.

 Estas deficiencias, valoradas en conjunto y conforme a las causas de desechamiento previstas en las Bases, afectan la acreditación de requisitos legales y administrativos exigibles, y no pueden tenerse por subsanadas mediante simples manifestaciones unilaterales. Por ello, **la proposición se califica NO SOLVENTE** y **se determina su DESECHAMIENTO**, con apoyo en los resultados específicos de los cuadros de verificación que integran este dictamen.

No pasa desapercibido para esta Convocante que **la licitante suscribió y entregó el Formato B** de la documentación técnica, **mediante la cual manifestó haber leído las Bases de Licitación y el Acta de la Junta de Aclaraciones, así como conocer el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit**. Dicha declaración acredita su manifestación de conocimiento de las reglas del procedimiento, pero no sustituye la presentación ni la acreditación material de los requisitos exigidos, ni permite dispensar su cumplimiento; por el contrario, confirma que la evaluación debe realizarse conforme a las condiciones previamente conocidas por las participantes, observando igualdad de trato y transparencia.

3. Que **BRENDA FIGUEROA SOLTERO acreditó los requisitos legales y técnicos conforme a los cuadros de verificación**. Las manifestaciones sobre ausencia de personal durante los periodos requeridos y la tarjeta de identificación patronal vinculada al trámite de 30 de junio de 2023 fueron valoradas favorablemente en los términos de la Junta de Aclaraciones, sin modificación de la oferta ni trato preferencial.

4. Que la propuesta económica de **BRENDA FIGUEROA SOLTERO** comprende 120 Bidones de 10 litros de bifentrina al 1.73%, a precio unitario antes de IVA de **$31,935.00 (treinta y un mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, para un monto total de **$4,445,352.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), IVA incluido**. Se verificó igualmente la garantía de seriedad de la propuesta por **$191,610.00 (ciento noventa y un mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.)** equivalente al 5% del subtotal.

5. Que, conforme a la suficiencia presupuestal autorizada para la adquisición objeto del presente procedimiento, la propuesta económica de **BRENDA FIGUEROA SOLTERO, por $4,445,352.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), IVA incluido**, se encuentra dentro del monto presupuestal disponible para la Partida Única, por lo que su importe no rebasa el techo autorizado. Esta circunstancia permite considerar económicamente viable la oferta desde la perspectiva presupuestal, sin dispensar la evaluación de precios y demás condiciones de adjudicación establecidas en las Bases.

6. Que, en atención a los principios de **legalidad**, **igualdad de trato**, **eficiencia**, **economía**, **transparencia** e **imparcialidad**, la determinación debe fundarse en la evaluación individualizada de ambas proposiciones y en la acreditación de los requisitos exigibles, sin suplir ni corregir deficiencias sustanciales de las ofertas presentadas.

En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas y con base en el análisis y evaluación de la proposición presentada, **resulta procedente**, la siguiente:

IV. DICTAMINACIÓN:

PRIMERA. - Se califica NO SOLVENTE y **se DESECHA** las proposiciones presentadas por la licitante **PROTECSE QUETZAL, S. DE R.L. DE C.V.**, por los incumplimientos sustanciales individualizados en el considerando número 2 (dos) y en los cuadros de verificación.

SEGUNDA. - Se determina que la proposición presentada por la licitante **BRENDA FIGUEROA SOLTERO** cumple satisfactoriamente con los requisitos legales, administrativos y técnicos establecidos en las Bases de la Licitación y su respectiva Junta de Aclaraciones, así como con las condiciones económicas requeridas por la Convocante, al haber ofertado el suministro de 120 (ciento veinte) Bidones de 10 litros de Bifentrina al 1.73%, por un importe total de **$4,445,352.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), IVA incluido**.

Asimismo, en los términos del considerando número 5 (cinco) se hace constar que el monto de su propuesta económica se encuentra dentro de los límites de la suficiencia presupuestal autorizada para la presente adquisición, por lo que, derivado del análisis y valoración integral de la documentación presentada, **se califica su proposición como LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, al reunir las condiciones exigidas por la Convocante para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación, resultando susceptible de adjudicación en los términos y condiciones establecidos en el presente Dictamen de Evaluación.

TERCERA. - Con fundamento en el análisis y valoración integral de las proposiciones presentadas, así como en los razonamientos, consideraciones y conclusiones que sustentan el presente Dictamen de Evaluación, **se determina procedente la adjudicación de la Partida Única a favor de la licitante BRENDA FIGUEROA SOLTERO**, al haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos establecidos en las bases de la licitación y su respectiva junta de aclaraciones, presentando una proposición solvente que reúne las condiciones requeridas por la Convocante y cuya oferta económica se encuentra dentro de la suficiencia presupuestal autorizada para la presente adquisición.

CUARTA. - Con base en lo anterior, y con fundamento en lo previsto en el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Nayarit, una vez emitido y notificado el fallo correspondiente, la **C. BRENDA FIGUEROA SOLTERO**, en su carácter de oferente

adjudicada, **deberá comparecer dentro de los 10 diez días hábiles siguientes** al de la citada notificación ante la **Jefatura de Proveeduría, Licitaciones y Adquisiciones, ubicada en calle Juan Escutia número 16, entre Puebla y Zacatecas, Colonia Centro, en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit**, a efecto de formalizar el contrato respectivo.

En caso de que la persona adjudicada no suscriba el contrato dentro del plazo establecido o no presente las garantías requeridas en los términos previstos en el instrumento jurídico correspondiente, se estará a las consecuencias jurídicas que correspondan conforme a la legislación aplicable y a las Bases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la pérdida del derecho derivado de la adjudicación y la efectividad de la garantía previamente exhibida, en favor de la convocante.

QUINTA. - Intégrese el presente Dictamen al expediente de la Licitación Pública Nacional número CAAS-BDB-XII-LP-SEP-03/2026, con el objeto de que forme parte de las actuaciones que sustentan el análisis y evaluación de las proposiciones, mismo que deberá transcribirse íntegramente salvo lo expresamente previsto en el párrafo decimo del artículo 94 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, el cual sirve como sustento para el fallo correspondiente, para los efectos legales conducentes y su notificación por conducto de la Presidencia del Comité.

No habiendo más asuntos que hacer constar, se da por concluido el presente Dictamen, firmando al margen y al calce quienes en él intervinieron, para debida constancia y efectos legales a que haya lugar.

POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

" (rubricas)

Se hace constar que de conformidad con el párrafo décimo del artículo 94 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, en el presente fallo no se incluye información reservada o confidencial de los participantes. Por lo que en la presente acta únicamente se establece el cumplimiento en la documentación que deben de acompañar a las propuestas técnicas, como de la documentación legal, de los licitantes participantes en el presente procedimiento.

El **C.P.A. Cesar Contreras Meza**, en su calidad de Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e

Inmuebles para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; levanta esta acta de fallo manifestando la resolución que emitió el comité, siendo éste de carácter inapelable.

La presente acta sirve como notificación de fallo al participante presente, y como constancia del acto celebrado a fin de que surta todos sus efectos legales que le son inherentes; a continuación, firman el presente documento quienes intervinieron en él y quisieron hacerlo.

H. XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

C.P.A. CESAR CONTRERAS MEZA
Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Por parte de los licitantes participantes:

Concursante	Firma del concursante o representante autorizado
BRENDA FIGUEROA SOLTERO	
PROTECSE QUETZAL S. DE R.L. DE C.V.	